Natalio, 02 de agosto de 2.023.-

DICTAMEN DE EVALUACION

1. INTRODUCCION:

Natalio, siendo las 08:00 Hs del día 02 de agosto de 2.023, EL COMITÉ EVALUADOR Se reúne a los efectos de emitir Dictamen. ----------

Que, atento al Acta de Apertura de Sobres del Llamado a **CONTRATACIÓN POR CONCURSO DE OFERTA (LCO) Nº003/2023 – ADQUISICIÓN DE TRACTOR AGRÍCOLA PARA LA MUNICIPALIDAD DE NATALIO - PLURIANUAL CON ID N° 432050, remitido** por la Unidad Operativa de Contratación para su posterior dictamen. ----------

Que, se ha cumplido con el procedimiento, y se ha procedido a la Apertura y posterior Evaluación de la oferta (01) uno, presentadas de conformidad a lo dispuesto en la Ley 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS Y DECRETO REGLAMENTARIO Nº2992/2019 y Luego de la redacción del Declaración Jurada de Responsabilidad se procede a la apertura de la oferta presentada. ----------

Una vez verificada la oferta, de acuerdo a las especificaciones técnicas y demás documentos inherentes al presente procedimiento, a fin de recomendar la adjudicación de la oferta que cumpla a cabalidad con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones y presente el precio más bajo conforme lo estipula la Ley N°2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS. ----------

2. ANTECEDENTES:

b. Disponibilidad Presupuestaria: FF 530-30 – 011 ROYALTIES
c. Sistema de Adjudicación: Por total
d. Capacidad Financiera: Aplica
e. Capacidad Técnica y Experiencia: Aplica
f. Contrato: cerrado
g. Vigencia de Contrato: Hasta Cumplimiento Total de Obligaciones
h. Anticipo: APLICA 10%
i. Monto referencial: 610.123.945.- Gs. -

3. EL ACTA DE APERTURA DE OFERTAS:

Conforme se desprende del Acta de Apertura de Ofertas de fecha 28 de julio de 2023, se llevó a cabo el Acto de Presentación y Apertura de Sobres, de acuerdo al procedimiento previsto en la Ley N°2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS, DECRETO REGLAMENTARIO N°2992/2019 Y LA RESOLUCION DNCP N°2490/19, oportunidad en la que se presentó la siguiente Empresa:

1	80014256-0	DE LA SOBERA S.A.	licitaciones@dls.com.py

ABG. EDGAR ROLANDO OSORIO
Miembro de Comité Evaluador

Abg. Fabio Velázquez
Miembro de Comité
Evaluador

4. LLEGADA TARDIA DE OFERENTES. -

Se verifica que no existe llegada tardía por los oferentes que se han presentado, no obstante, si hubiese tal acontecimiento, perfectamente debería de haber quedado constancia de ello en el acta de apertura. ----------

5. MARCO LEGAL. -

En virtud del Art. 27° de la Ley N°2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS, reza: *COMITES DE EVALUACION". Las Convocantes constituirá un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente.*
El Comité de Evaluación, bajo se responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un Dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. ----------
La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegara a la Ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación. ----------
Para el efecto de lo que este COMITÉ ha considerado lo dispuesto en el art. 63 Método de Evaluación del Decreto N°2992/19: Se verificara el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de documentación básica de carácter sustancial(garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta, solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminadores a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria.----------

6. OBSERVACIONES DEL ACTA DE APERTURA. -

SIN OBSERVACIONES

7. METODO DE EVALUACION. -

Este COMITÉ EVALUADOR, procederá a verificar los legajos presentados por los oferentes, basándose en los siguientes artículos del Decreto Reglamentario N°2992/19:

Art. 59.- Aclaración de ofertas.: Con el objeto de facilitar el proceso de revisión, evaluación, comparación y posterior calificación de ofertas, el Comité de Evaluación solicitará a los oferentes, aclaraciones respecte de sus ofertas, dichas solicitudes y las respuestas de los oferentes se realizarán por escrito. ----------
A los efectos de confirmar la información o documentación suministrada por el oferente, el Comité de Evaluación, podrá solicitar aclaraciones a cualquier fuente pública o privada de información. Las aclaraciones de los oferentes que no sean en respuesta a aquellas solicitadas por la Convocante, no serán consideradas. No se solicitará, ofrecerá, ni permitirá ninguna modificación a los precios ni a la sustancia de la oferta, excepto para confirmar la corrección de errores aritmético. ----------
Art. 60.- Conformidad de la oferta con el Pliego de bases y condiciones. La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de bases y condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta. Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de bases y condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones que: a) Afecte el alcance y la calidad de los bienes, obras o servicios, especificados en el Pliego de bases y condiciones; b) Limite, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de bases y condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del oferente emanadas del contrato; o c) De rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de bases y condiciones, en cuanto al suministro y conformidad de los documentos considerados sustanciales. Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de bases y condiciones será rechazada por la Convocante. No podrán subsanarse estas deficiencias para lograr la acepción de la oferta. ----------

ABG. EDGAR ROLANDO OSORIO
Miembro de Comité Evaluador

Abg. Fabio Velázquez
Miembro de Comité
Evaluador

Art. 61.- Documentos sustanciales.: Serán considerados documentos de carácter sustancial:
a. El formulario de oferta y la lista de precios, debidamente llenados y firmados;
b. La garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida;
c. Los documentos que acrediten la existencia del Oferente;
d. Los documentos que demuestren las facultades del firmante de la oferta, para comprometer al oferente;
e. Los documentos que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), disponga como sustanciales en los pliegos estándar o reglamentaciones. ----------

Art. 62.- Disconformidades, errores y omisiones: Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de bases y condiciones, el Comité de Evaluación, requerirá que cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa, se subsane en cuanto a la información o documentación que permita al Comité de Evaluación realizar la calificación de la oferta. A tal efecto, el Comité de Evaluación emplazará por escrito al Oferente a que presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable establecido por el mismo, bajo apercibimiento de rechazo de la oferta. El Comité de Evaluación, toda vez que no viole el principio de igualdad, podrá reiterar el pedido, cuando la respuesta no resulte satisfactoria. Solo se podrán corregir errores aritméticos de las ofertas que cumplan con la documentación considerada sustancial, conforme con los criterios y métodos de corrección establecidos en los Pliegos Estándar aprobados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). ----------

Art. 63.- Método de evaluación: Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante evaluará las ofertas presentadas según el sistema utilizado: a. Sistema de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente: 1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria.

2. Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda. ----------

3. Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato. ----------

4. Si dicha oferta cumple con todos estos requerimientos, será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación. ----------

5. En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente. ----------

Art. 65.- Criterio de adjudicación.: Atendiendo a lo dispuesto en la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta:
a. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de bases y condiciones;
b. Tenga las calificaciones y la capacidad necesarias para ejecutar el contrato.
c. Presente el precio evaluado como el más bajo. –

ABG. EDGAR ROLANDO OSORIO
Miembro de Comité Evaluador

Abg. Fabio Velázquez
Miembro de Comité
Evaluador

8. ANALISIS Y VERIFICACION DE LA DOCUMENTACION SUSTANCIAL

A fin de dar cumplimiento con las disposiciones contenidas en el art. 60° del Decreto Reglamentario de la Ley N°2051/03, **El COMITÉ EVALUADOR**, procede a la verificación puntual de las ofertas presentadas a fin de determinar el cumplimiento de la documentación básica de carácter sustancial, conforme al siguiente detalle:

OFERENTE	Formulario de oferta debidamente firmado	Documento que acredita la existencia legal y representaciónsuficiente del firmante de la oferta.	Garantía de mantenimiento de oferta (póliza de seguro)	Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones del Art. 40° (1) y (2)
DE LA SOBERA S.A CON RUC N° 80014256-0	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Siendo uno (01) empresa: 1) DE LA SOBERA S.A CON RUC N° 80014256-0, que han suministrado las documentaciones básicas de carácter sustancial de manera correcta requerido en las bases y condiciones del presente llamado, y siendo estas empresas habilitadas para su evaluación exhaustiva. ----------

9. PRECIO OFERTADO POR LOS OFERENTES Y VERIFICACION DE POSIBLES ERRORES ARITMETICOS

A fin de dar cumplimiento con las disposiciones contenidas en el art. 63° del Decreto Reglamentario N°2992/19 *-2:..Las Ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritmética que hayan sido necesarios y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda,*

El COMITÉ EVALUADOR hacer constar que para dar fe a los precios totales presentados hemos procedido a corroborar la sumatoria de la oferta, multiplicando la cantidad solicitada por el precio unitario a los efectos de ajustar la oferta por errores aritméticos: EL OFERENTE NO PRESENTA ERRORES ARITMÉTICOS.

10. Certificado de Producto y Empleo Nacional – CPS y MARGEN DE PREFERENCIA

10.1 Certificado de Producto y Empleo Nacional – CPS: Lo que establece el PBC: ... *A los efectos de acogerse al beneficio de la aplicación del margen de preferencia, el oferente deberá contar con el Certificado de Producto y Empleo Nacional (CPEN). El certificado debe ser emitido como máximo a la fecha y hora tope de presentación de ofertas. La falta del CPEN no será motivo de descalificación de la oferta, sin embargo, el oferente no podrá acogerse al beneficio. El comité de evaluación verificará en el portal oficial indicado por el Ministerio de Industria y Comercio (MIC) la emisión en tiempo y forma del CPEN declarado por los oferentes. No será necesaria la presentación física del Certificado de Producto y Empleo Nacional. Independientemente al sistema de adjudicación, el margen de preferencia será aplicado a cada bien o servicio objeto de contratación que se encuentre indicado en la planilla de precio.* ----------

A fin de dar cumplimiento con las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones, que reza, se verifica las documentaciones presentadas por los oferentes conforme a la planilla:

NRO.	EMPRESAS PARTICIPANTES	Certificado de Producto y Empleo Nacional -Ley N°4558/2011
01	DE LA SOBERA S.A CON RUC N° 80014256-0	NO/Presenta

ABG. EDGAR ROLANDO OSORIO
Miembro de Comité Evaluador

Abg. Fabio Velázquez
Miembro de Comité Evaluador

Se procede a la aplicación del Margen de Preferencia establecida en la Ley N°4558/2011 -QUE ESTABLECE el mecanismo de apoyo a la producción y empleo nacional, a través de los procesos de contrataciones públicas, según verificación realizada en la ventana de consultas habilitadas por la Dirección General del Sistema de Ventanilla Única de Exportación (VE), arroja:

		DE LA SOBERA S.A CON RUC N° 80014256-0	
Ítem	Descripción del Bien	Certificado de Producto y Empleo Nacional -Ley N°4558/2011	
1	DE LA SOBERA S.A CON RUC N° 80014256-0	N°	NO PRESENTA

De la verificación, se constata que las firma 1) DE LA SOBRERA S.A CON RUC N° 80014256-0, NO ha obtenido el Certificado de Producto y Empleo Nacional en tiempo y no se aplica el margen de preferencia a la mencionada firma conforme a la normativa vigente. ----------

10.2 Certificado de Producto y Empleo Nacional – CPS

Lo que establece el PBC: ... *Para contrataciones realizadas por Unidades Operativas que se encuentren conformadas dentro de un municipio o departamento se deberá considerar que, si la oferta evaluada como la más baja pertenece a una firma u empresa domiciliada fuera del territorio departamental de la convocante, ésta será comparada con la oferta más baja de la firma u empresa domiciliada dentro del territorio de la convocante, agregándole al precio total de la oferta propuesta por la primera una suma del diez por ciento (10%) del precio. Si en dicha comparación adicional la oferta de la firma u empresa domiciliada dentro del territorio departamental de la convocante resultare ser la más baja, se la seleccionará para la adjudicación; en caso contrario se seleccionará la oferta de servicios de la firma u empresa domiciliada fuera del territorio departamental de la convocante. En el caso de que el oferente, sea de la zona y además cuente con margen de preferencia, se le aplicará únicamente el margen de este último. Las convocantes deberán acogerse a las condiciones específicas para la aplicación del Margen de Preferencia Local establecidas en la reglamentación emitida por la DNC.....* Seguidamente se procede a detallar las empresas participantes con sus respectivos domicilios declarados según las PATENTES COMERCIALES PRESENTADOS:

PUESTO	EMPRESAS	DOMICILIO SEGÚN PATENTE COMERCIAL PRESENTADA
01	DE LA SOBERA S.A CON RUC N° 80014256-0	-Dpto CENTRAL – ASUNCION

ESTE COMITÉ EVALUADOR representa el cuadro de margen de preferencia plasmado, a los efectos de dar cumplimiento con lo que exige el Pliego de bases y condiciones:

1) Aplicación del margen de Preferencia 40 %:

NO SE APLICA AL OFERENTE POR LA PRESENTACION NO DEL CERTIFICADO DE PRODUCTO Y EMPLEO NACIONAL – CPS. ----------

2) Aplicación del Margen de Preferencia Local – 10 %:

EL OFERENTE ES DEL DEPARTAMENTO DE CENTRAL POR ESA RAZON NO SE APLICA EL MARGEN DE PREFERENCIA LOCAL POR SER EL UNICO OFERENTE QUE SE PRESENTO EN LA APERTURA. ----------

A fin de dar cumplimiento con las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones, se procede a ordenar las ofertas de menor a mayor:

PUESTO	EMPRESAS	Monto en Gs.
01	DE LA SOBERA S.A CON RUC N° 80014256-0	**424.000.000**

ABG. EDGAR ROLANDO OSORIO
Miembro de Comité Evaluador

Abg. Fabio Velázquez
Miembro de Comité Evaluador

11. DE LA SOBERA S.A CON RUC N° 80014256-0

Documentos	RESULTADO CUMPLE/NO CUMPLE
1) Formulario de Oferta *	PRESENTA -CUMPLE
2) Garantía de Mantenimiento de Oferta* *POLIZA DE SEGURO*	PRESENTA -CUMPLE
3) Certificado de cumplimiento con la Seguridad Social (**)	PRESENTA -CUMPLE
4) Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar. (**)	NO PRESENTA - CUMPLE
5) Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados según los incisos a) y b) del numeral 2 del art. 1 de la Ley N° 6355/19. **(**) NO APLICA**	**NO APLICA**
6) Declaración Jurada de Declaración de Miembros, de conformidad con el formulario estándar - Sección Formularios (**)	
7) Certificado de cumplimiento tributario. (**)	PRESENTA -CUMPLE
8) Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente (**)	PRESENTA -CUMPLE
9) Declaración Jurada de "Declaración de Miembros", de conformidad con el formulario estándar N° 11- Sección Formularios (**)	PRESENTA -CUMPLE

Los documentos indicados con asterisco (*) son considerados documentos sustanciales a ser presentados con la oferta.
Los documentos indicados con doble asterisco (**) deberán estar vigentes a la fecha y hora tope de presentación de oferta manera eficiente,

De la verificación, se corrobora que el oferente, ha dado cumplimiento sustancialmente a los requisitos exigido en cuanto a la documentación formal requeridos en las bases y condiciones del presente llamado. ----------
QUE, lo dispuesto en el ART. 63 DECRETO N°2992/19 - *Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una la Convocante evaluará las ofertas presentadas según el sistema utilizado:* ***a. Sistema de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente:*** *Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o quedicha documentación sea insatisfactoria. Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda. Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato. Si dicha oferta cumple con todos estos requerimientos, será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación. ¿En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segundamás baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente*? ----------

El COMITÉ EVALUADOR selecciona provisoriamente la **Oferta del Puesto 1:** DE LA SOBERA S.A CON RUC N° 80014256-0, la misma es analizada en detalles para verificar su cumplimiento con los requisitos técnicos del llamado, y a las consideraciones expuestas en la presente evaluación, el COMITÉ EVALUADOR procede a verificar las documentaciones solicitadas en el PBC para verificar el cumplimiento de la oferta:

ABG. EDGAR ROLANDO OSORIO
Miembro de Comité Evaluador

Abg. Fabio Velázquez
Miembro de Comité Evaluador

11.1 ANALISIS Y VERIFICACION DE DOCUMENTACIONES FORMALES: EMPRESA FISICA

Requisitos Documentales para la evaluación de las condiciones de participación, según lo establecido en el PBC para empresa: DE LA SOBERA S.A CON RUC N° 80014256-0. ----------

En este sentido, el COMITÉ EVALUADOR manifiesta que se dio cumplimiento a la verificación de si el oferente se encuentra dentro de las prohibiciones contenidas en el art. 60 de la Ley N°1626/00 DE LA FUNCION PUBLICA, y en el art. 40 incisos a) y b) de la Ley N°2051/03, conforme datos que aparecen en el SINARH; no habiéndose asentado observación alguna, en razón de no haberse encontrado irregularidad en la situación del oferente, que se detalla cuanto sigue: El COMITÉ EVALUADOR podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar datos proporcionados por el oferente:

Requisitos	**OFERENTE**	**RESULTADO** CUMPLE/NO CUMPLE
Verificación que el oferente haya proporcionado el formulario de ofertas que incluye la declaratoria debidamente firmada	DE LA SOBERA S.A CON RUC N° 80014256-0	Satisfactorio - CUMPLE
Verificara los registros del personal de la convocante para detector si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidas en el presupuesto del inciso a) del artículo 40 de la Ley N°2051/03, modificado por la Ley N°6716/2021.-	DE LA SOBERA S.A CON RUC N° 80014256-0	No se registran datos - CUMPLE
Verificará por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones o limitaciones contenidas en los incisos a) y b), m) y n) del artículo 40 de la Ley N° 2051/03, modificado por Ley N° 6716/2021, aparecen en la base de datos del SINARH o de la Secretaría de la Función Pública	DE LA SOBERA S.A CON RUC N° 80014256-0	No se registran datos - CUMPLE
Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de Declaración de Miembros, de conformidad a estándar debidamente firmado en su oferta y cotejará los datos con las personas físicas inhabilitadas que constan en el registro de "Sanciones a Proveedores" del SICP a fin de detectar si directores, gerentes, socios gerentes, quienes ejerzan la administración, accionistas, cuota artistas o propietarios se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso m) y n) del artículo 40 de la Ley N° 2051/03, modificado por Ley N° 6716/2021. El comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el oferente	DE LA SOBERA S.A CON RUC N° 80014256-0	No se registran Impedimentos - CUMPLE

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública

https://www.sfp.gov.py

Constancia Nro. 4662288

Consulta de ser o no Funcionario/a Público/a

https://www.paraguay.gov.py

CERTIFICO, que BERNARDINA EMILCE BURGOS DE FERNANDEZ, ciudadano/a de nacionalidad PARAGUAYA, mayor de edad, con Cédula de identidad Civil N° 763384, se consta que los datos personales, en las bases de datos consultadas por la Secretaría de la Función Pública SFP a la fecha de expedición de la Constancia, como funcionario/a en situación permanente, o contratado/a en los Organismos de la Administración Central y Entes Descentralizados, salvo casos de homonimias.

BASES DE DATOS CONSULTADAS

Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto de Gasto

No registra datos

Nómina de Funcionarios Permanentes o Contratados (Altas y Bajas)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto de Gasto	Movimiento

No registra datos

AVISO LEGAL PARA TODAS LAS CONSTANCIAS DE SER O NO FUNCIONARIO PÚBLICO

Una de las atribuciones de la Secretaría de la Función Pública (SFP) es la de organizar y mantener actualizado un registro sexado de todos los funcionarios públicos tal como lo estipula la Ley 1626/2000 "De la Función Pública", en el inciso b) Artículo 96.

El Decreto 1212/2014 aprueba la implementación del Portal Único del Empleo Público Paraguay Concursa y la puesta en funcionamiento del Sistema Integrado Centralizado de la Carrera Administrativa – SICCA, bajo la administración de la SFP.

ABG. EDGAR ROLANDO OSORIO
Miembro de Comité Evaluador

Abg. Fabio Velázquez
Miembro de Comité Evaluador

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública

https://www.sfp.gov.py

Constancia Nro. 4662306

4662306

Consulta de ser o no Funcionario/a Público/a

https://www.paraguay.gov.py

CERTIFICO, que GRECIA MARGARITA DE LA SOBERA MAZO, ciudadano/a de nacionalidad PARAGUAYA, mayor de edad, con Cédula de identidad Civil N° 191015, se consta que los datos personales, en las bases de datos consultadas por la Secretaría de la Función Pública SFP a la fecha de expedición de la Constancia, como funcionario/a en situación permanente, o contratado/a en los Organismos de la Administración Central y Entes Descentralizados, salvo casos de homonimias.

BASES DE DATOS CONSULTADAS

Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH)

Cédula	Institución	Cargo	Vinculo	Mes/Año	Objeto de Gasto

No registra datos

Nómina de Funcionarios Permanentes o Contratados (Altas y Bajas)

Cédula	Institución	Cargo	Vinculo	Mes/Año	Objeto de Gasto	Movimiento

No registra datos

AVISO LEGAL PARA TODAS LAS CONSTANCIAS DE SER O NO FUNCIONARIO PÚBLICO

Una de las atribuciones de la Secretaría de la Función Pública (SFP) es la de organizar y mantener actualizado un registro sexado de todos los funcionarios públicos tal como lo estipula la Ley 1626/2000 "De la Función Pública", en el inciso b) Artículo 96.

El Decreto 1212/2014 aprueba la implementación del Portal Único del Empleo Público Paraguay Concursa y la puesta en funcionamiento del

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública

https://www.sfp.gov.py

Constancia Nro. 4662311

4662311

Consulta de ser o no Funcionario/a Público/a

https://www.paraguay.gov.py

CERTIFICO, que CESAR ATILIO GAGLIARDONE DOS SANTOS, ciudadano/a de nacionalidad PARAGUAYA, mayor de edad, con Cédula de identidad Civil N° 247600, se consta que los datos personales, en las bases de datos consultadas por la Secretaría de la Función Pública SFP a la fecha de expedición de la Constancia, como funcionario/a en situación permanente, o contratado/a en los Organismos de la Administración Central y Entes Descentralizados, salvo casos de homonimias.

BASES DE DATOS CONSULTADAS

Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH)

Cédula	Institución	Cargo	Vinculo	Mes/Año	Objeto de Gasto

No registra datos

Nómina de Funcionarios Permanentes o Contratados (Altas y Bajas)

Cédula	Institución	Cargo	Vinculo	Mes/Año	Objeto de Gasto	Movimiento

No registra datos

AVISO LEGAL PARA TODAS LAS CONSTANCIAS DE SER O NO FUNCIONARIO PÚBLICO

Una de las atribuciones de la Secretaría de la Función Pública (SFP) es la de organizar y mantener actualizado un registro sexado de todos los funcionarios públicos tal como lo estipula la Ley 1626/2000 "De la Función Pública", en el inciso b) Artículo 96.

El Decreto 1212/2014 aprueba la implementación del Portal Único del Empleo Público Paraguay Concursa y la puesta en funcionamiento del

RESULTADO: De la verificación, se corrobora que el Oferente: DE LA SOBERA S.A CON RUC N° 80014256-0, ha dado cumplimiento a los requisitos en cuanto a la **CAPACIDAD LEGAL** requeridos en el presente llamado; no se encuentra inhabilitado por la normativa establecida En el art. 60 de la Ley 1626/00 DE LA FUNCION PUBLICAS; e igualmente no se encuentra comprendidos en las prohibiciones del art. 40 de la Ley N°2051/03 incisos a) y b), como asi también en los incisos m) y n) conforme lo establecido en la Ley N°6716/21 por la cual se modifica y amplia el art. 40 de la Ley N°2051/03. ----------

Abg. Pablo Velázquez
Miembro de Comité Evaluador

ABG. EDGAR ROLANDO OSORIO
Miembro de Comité Evaluador

11.2 CAPACIDAD FINANCIERA

Con el objetivo de calificar la situación financiera del oferente, se considerarán los siguientes requisitos:

Requisitos	Documentacion querida	CUMPLE/NO CUMPLE
Coeficiente de Liquidez: Activo corriente / Pasivo Corriente debe ser igual o mayor a 1. Esta información será extraída del Balance General correspondiente a los ejercicios fiscales cerrados: 2019, 2020, 2021	Completar el Formulario N° 5	CUMPLE
Coeficiente de Solvencia: Pasivo Total / Activo Total igual o menor a 0,80. Esta información será extraída del Balance General correspondiente a los ejercicios fiscales cerrados: 2019, 2020 y 2021.	Completar el Formulario N° 5	CUMPLE
Rentabilidad: Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital. el promedio de los tres últimos años 2019, 2020 y 2021 no deberá ser negativo.	Completar el Formulario N° 5	CUMPLE

Según el PBC, se considera solo estos requisitos para la calificación de la capacidad Financiera considerando que el oferente es contribuyente del IRACIS - IRE GENERAL.

Requisitos documentales para la evaluación de la capacidad financiera: Para evaluar el presente criterio, el oferente deberá presentar las siguientes documentaciones:

Requisitos	CUMPLE/NO CUMPLE
1) Certificado de Cumplimiento Tributario vigente a la fecha de apertura	CUMPLE
2) Balance General y Cuadro de Resultados s/ Resolución RG Nº 49/14, de los Ejercicios Fiscales 2019, 2020 y 2021 para contribuyentes de IRACIS/IRE General	CUMPLE
3) Formulario 501 para los años 2019, 2020 y 2021, para contribuyentes del IRPC/IRE Simple	NO/APLICA
4) Formulario N° 515 para los años 2019, 2020 y 2021 para contribuyentes de IRP/IRE	NO/APLICA
5) Formulario Nº 120 de los ejercicios fiscal años 2019, 2020 y 2021, para contribuyentes exclusivamente IVA General.	NO/APLICA

Análisis de la Capacidad Financiera

LIQUIDEZ				
Periodo	(1) Act. Corriente	(2) Pas. Corriente	(1)/(2)Resultado	Promedio de los tres ultimos años
31/12/2019	373.181.761.373	116.593.091.823	3,2	2,9
31/12/2020	371.365.284.834	120.201.262.926	3,1	
31/12/2021	452.336.371.415	194.505.348.833	2,3	

SOLVENCIA				
Periodo	(1) Pas. Total	(2) Act. Total	(1)/(2)Resultado	Promedio de los tres últimos años
31/12/2019	269.946.968.850	633.648.585.714	0,426	0,40
31/12/2020	240.295.830.300	623.644.147.918	0,385	
31/12/2021	276.394.590.021	714.082.108.018	0,387	

RENTABILIDAD				
Periodo	(1)Resultado del ejercicios	(2)Capital	(1) /(2)Resultado	Promedio de los tres últimos años
31/12/2019	14.404.238.653	310.055.712.529	0,05	0,10
31/12/2020	21.087.700.754	310.055.712.529	0,07	
31/12/2021	61.424.200.379	310.055.712.529	0,20	

RESULTADO: De la verificación, se corrobora que el Oferente: DE LA SOBERA S.A CON RUC N° 80014256-0, **CUMPLE** con los requisitos en cuanto a la **CAPACIDAD FINANCIERA** requeridos en el presente llamado. ----------

Abg. Fabio Velázquez
Miembro de Comité
Evaluador

ABG. EDGAR ROLANDO OSORIO
Miembro de Comité Evaluador

12. EXPEDIENTE REQUERIDA

Con el objetivo de calificar la experiencia del oferente, se considerarán los siguientes índices:

Requisitos	PRESENTA/NO PRESENTA
1. Demostrar la experiencia en PROVISIÓN DE MAQUINARIAS PESADAS (como por ejemplo tractores agrícolas, motoniveladora, retroexcavadora), con facturaciones de ventas y/o recepciones finales por un monto equivalente al 50% como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los años (2019,2020,2021).	PRESENTA

Requisitos documentales para la evaluación de la Experiencia Requerida: Para evaluar el presente criterio, el oferente deberá presentar las siguientes documentaciones:

Requisitos	PRESENTA/NO PRESENTA
1. Copia de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida año 2019, 2020, 2021.	PRESENTA

RESULTADO: De la verificación, se corrobora que el Oferente: DE LA SOBERA S.A CON RUC N° 80014256-0, **CUMPLE** con los requisitos en cuanto a la **Experiencia Requerida** requeridos en el presente llamado. ----------

13. CAPACIDAD TECNICA

El oferente deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre su cumplimiento con los siguientes requisitos de capacidad técnica:

Requisitos	PRESENTA/NO PRESENTA
1. Contar con la capacidad de proveer los bienes en tiempo y forma requerida por la convocante. (en caso de consorcio las partes combinadas deberán cumplir con el requisito)	PRESENTA
2. Contar con transportadora con capacidad de transportar el Tractor Agrícola al Distrito de Natalio.	PRESENTA

ABG. EDGAR ROLANDO OSORIO
Miembro de Comité Evaluador

Abg. Fabio Velázquez
Miembro de Comité
Evaluador

Requisito documental para evaluar la Capacidad técnica:

Requisitos	PRESENTA/NO PRESENTA
1. Declaración Jurada en la cual manifiesta que tiene la capacidad para prestar el servicio requerido en tiempo y forma conforme a lo solicitado en las Especificaciones Técnicas.-	PRESENTA
2. Declaración Jurada del oferente donde manifieste disponibilidad de una transportadora con capacidad de transportar el Tractor Agricola al Distrito de Natalio.	PRESENTA

RESULTADO: De la verificación, se corrobora que el Oferente: DE LA SOBERA S.A CON RUC N° 80014256-0**, CUMPLE** con los requisitos en cuanto a la **Capacidad Técnica** requeridos en el presente llamado. ----------

14. CRITERIO DE DESEMPATE DE OFERTAS

En caso de que existan dos o más oferentes solventes que cumplan con todos los requisitos establecidos en la carta de invitación del llamado, igualen en precio y sean sus ofertas las más bajas, el comité de evaluación determinará cuál de ellas es la mejor calificada para ejecutar el contrato utilizando los criterios dispuestos para el efecto por la DNCP en la reglamentación pertinente. ----------

No se aplica este criterio, en vista que no se ha tenido ofertas en igualdad de precios.

15. ANALISIS DE PRECIOS OFERTADOS

Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme a los siguientes parámetros:

1. En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación. ----------

Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada. ----------

El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional. ----------

Abg. Fabio Velázquez
Miembro de Comité
Evaluador

ABG. EDGAR ROLANDO OSORIO
Miembro de Comité Evaluador

A continuación, se expone el análisis de precios realizado a la oferta: DE LA SOBERA S.A CON RUC N° 80014256-0. ----------

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Precio Referencial	Precio Unitario (Iva Incluido)	Porcentaje por encima por de bajo % (+) (-)	Analisis
1	25101901-001	Tractor agricola	610.123.945	424.000.000	-31%	Fuera de Rango

RESULTADO: De la verificación, se corrobora que el Oferente: DE LA SOBERA S.A CON RUC N° 80014256-0, su precio ofertado se encuentra fuera del rango fijado en las Bases y Condiciones del llamado. Se verifica que en la Carpeta de oferta presentada por el Oferente **la planilla de composición del precio ofertado,** Por tanto, EL COMITÉ resuelve que la oferta presentada por **la Empresa Cumple con los requisitos solicitados en el PBC, siendo declarado aceptable y ejecutable. --**

16. COPIA DE SOLICITUD DE ACLARACION DE OFERTAS

NO Se realizaron pedidos a las empresas sobre documentaciones y/o aclaraciones, ----------

17. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

Para la presente contratación, se cuenta con disponibilidad presupuestaria. ----------

18. PLANILLA DE PRECIOS ADJUDICADOS

Para la presente contratación, la planilla de precio adjudicados es la siguiente: DE LA SOBRERA S.A CON RUC N° 80014256-0. ----------

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de	Presentac	Cantidad	Marca	Proceden	Precio unitari	Precio total
1	25101901-001	Tractor agricola	Unidad	UNIDAD	1	Massey Fe	China	424.000.000	424.000.000
								Precio Total	424.000.000

Abg. Pablo Velázquez
Miembro de Comité
Evaluador

ABG. EDGAR ROLANDO OSORIO
Miembro de Comité Evaluador

19. CRITERIOS DE ADJUDICACION

La convocante adjudicara el contrato al oferente cuya oferta haya sido evaluada como la más baja, y cumpla sustancialmente con los requisitos de las bases y condiciones, siempre y cuando la convocante determine que el oferente está calificado para ejecutar el contrato satisfactoriamente. ----------

Con lo manifestado, se corrobora que la **Firma:** DE LA SOBERA S.A CON RUC N° 80014256-0, **c**umple con todos los indicadores dispuestos en el art. 28° de la Ley N°2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS, y de conformidad al art. 65° del Decreto Reglamentario N°2992/2019, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta. ----------

1) *Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el PBC*
2) *Tenga calificaciones y la capacidad técnica necesaria para ejecutar el contrato, y*
3) *Presente el precio evaluado como el más bajo*

20. CONCLUSION

Por tanto, en base a las consideraciones expuestas en el presente dictamen y de conformidad al Art. 27° y 28° de la Ley N°2051/03 y del Art. 65° del Decreto Reglamentario N°2992/19, EL COMITÉ EVALUADOR, en uso de sus facultades legalmente reconocidas, **RECOMIENDA:**

1.- ADJUDICAR, la CONTRATACIÓN POR CONCURSO DE OFERTA (LCO) Nº003/2023 – ADQUISICIÓN DE TRACTOR AGRÍCOLA PARA LA MUNICIPALIDAD DE NATALIO - PLURIANUAL CON ID N° 432050, a la Empresa "DE LA SOBERA S. A CON RUC N° 80014256-0, POR EL MONTO TOTAL DE GS 424.000.000,- (GUARANÍES, CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES). -

2.- COMUNICAR a la Intendencia Municipal y dictar la Resolución disponiendo la adjudicación del mismo si correspondiere. ES NUESTRO DICTAMEN. ----------

No habiendo otro punto que tratar, se cierra el acta siendo las 11:00 Hs, y se deriva las documentaciones,para los fines pertinentes, conforme a la Ley, con lo que se ha terminado el acto DE EVALUACION DE OFERTAS, en el lugar y fecha señalado precedentemente, firmando el Acta, los miembros del COMITÉ EVALUADOR, y refrendado por la UOC. ----------

ABG. EDGAR ROLANDO OSORIO
Miembro de Comité Evaluador

Abg. Fabio Velázquez
Miembro de Comité
Evaluador